



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR DE RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



**San Luis
amable**

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2025
No. 33
San Luis Potosí, S.L.P.
2 de enero de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR DE RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Licenciado **José Ángel de la Vega Pineda**, Director de Comercio; y Licenciado **Luis Manuel Martínez Camacho**, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del **H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones II y IV en su antepenúltimo y penúltimo párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracciones II y IV en su parte aplicable de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 33 en su tercer párrafo de la **Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025**; 70 en su fracción VI, 79 y 81 en sus fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, y XVI de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 6 de la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí**; 47, fracción II, incisos d) y e) del **Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí**; 142, 143, 147, 148 fracción I, 149 fracción XXXI, 156 fracción VII, 171 y 172 en sus fracciones I, II, IV, VI, X y XI del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se prevé desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones de los Ayuntamientos.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, tienen la facultad para proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; destacando que las Legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción IV en su antepenúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114, fracción IV, en su parte aplicable, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de noviembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por medio del cual proponía al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTO. Por su parte, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de diciembre de 2024, el Honorable Congreso del Estado aprobó expedir la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTO. El 30 de diciembre de 2024, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, promulgó el decreto legislativo 0108, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, mediante edición extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, iniciando la vigencia de su observancia obligatoria a partir del 01 de enero de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTO. La Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en su artículo 33 lo siguiente:

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
SERVICIOS COMERCIALES

“ARTÍCULO 33°. Los servicios de certificación de formatos para tramitar la apertura y el refrendo de licencias de funcionamientos se cobrarán de conformidad con la siguiente tabla:

Área destinada a la actividad	UMA
De 0.1 a 59.99 mts ²	1.00
De 60 a 119.99 mts ²	2.00
De 120 a 499.99 mts ²	3.00
De 500 mts ² o más	4.00

Los servicios de certificación de formatos para tramitar las licencias provisionales de funcionamiento y las licencias de funcionamiento para actividades comerciales temporales, será de 4.00 UMA.

En lo referente a los comercios con y sin venta de bebidas alcohólicas se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de actualización de trámite para el cual la Dirección correspondiente expedirá el tabulador de rubros respectivos, debiendo estar debidamente publicado en la Gaceta Municipal.

Por la opinión técnica de inspección se cobrarán hasta 15.00 UMA (Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio Libre de San Luis Potosí).

Por dictamen técnico de inspección se cobrarán hasta 15.00 UMA (Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio Libre de San Luis Potosí)

La Licencia Provisional de Funcionamiento se cobrará por adelantado de conformidad con la siguiente tabla:

Licencias Provisionales de Funcionamiento	UMAS por día
0.1 a 59.99 metros	0.50
60 a 119.99 metros	0.75
120 o más metros	1.00

“El costo de la Licencia de Funcionamiento para Actividades Comerciales Temporales será de 1 UMA por día”.

Como es de advertirse, el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, faculta a la Dirección correspondiente, *(que para el particular caso que nos ocupa, es la Dirección de Comercio la dependencia que operativamente tiene a su cargo dichas funciones; y la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, esta última es el ente*

responsable de ejecutar y hacer efectivo el cobro de contribuciones que impone la legislación en la materia como autoridad fiscal) para expedir el tabulador de rubros respectivos, en lo referente a los comercios, con y sin venta de bebidas alcohólicas, lo cual se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de actualización de trámite.

Las Direcciones precisadas en el párrafo anterior, resultan competentes para emitir este instrumento, conforme a los dispositivos, 33 en su tercer párrafo de **la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025**; 70 en su fracción VI, 79 y 81 en sus fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, y XVI de **la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 6 de **la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí**; 47, fracción II, incisos d) y e) del **Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí**; 142, 143, 147, 148 fracción I, 149 fracción XXXI, 156 fracción VII, 171 y 172 en sus fracciones I, II, IV, VI, X y XI del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, que dotan de facultades bastas y suficientes para actuar en este acuerdo.

SÉPTIMO. Resulta preponderante establecer que adicional a lo precisado en el considerando que antecede, a las personas titulares de las Direcciones de, Comercio e Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, les nace el carácter de autoridades fiscales, conforme a lo determinado por los artículos 47, fracción II, incisos d) y e) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **el Lic. José Ángel de la Vega Pineda**, Director de Comercio; y **Lic. Luis Manuel Martínez Camacho**, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del **H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**, emiten el siguiente Acuerdo Administrativo, por el que se expide el:

TABULADOR DE RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Tabulador de Rubros para el Servicio de Actualización de Trámite de Licencia de Funcionamiento para Actividades Comerciales, acorde a lo preceptuado en el tercer párrafo del Artículo 33 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

DESCRIPCIÓN	UMAS SEGÚN ÁREA DESTINADA A LA ACTIVIDAD					
	1-60.99 M2	61-120.99 M2	121-999.99 M2	1000- 4999.99 M2	5000- 9999.99 M2	10000 M2 - EN ADELANTE
ZOOLÓGICOS, ACUARIOS, JARDINES BOTÁNICOS,	11,424	15,18	25,016	35,64	50,63	83
TALLERES DE: SERIGRAFIA, TORNO, TENERÍA, EBANISTERÍA, ORFEBRERÍA Y SIMILARES, GELATINAS, APRESTO Y COLA. INDUSTRIA.	13,44	19,205	31,624	60,96	130,296	296,25

ESTADIOS, VELÓDROMOS, ARENAS DE BOX Y LUCHA, UNIDADES DEPORTIVAS, PLAZA DE TOROS, LIENZO CHARRO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	10,752	15,525	25,488	57	121,878	237,125
CENTROS DEPORTIVOS, BALNEARIOS, CANCHAS DEPORTIVAS, CAMPOS DE GOLF, PISTAS DE HIELO Y PATINAJE, LAGOS ARTIFICIALES.	13,44	25,3	36,108	55,08	84,058	189,5
PANTEONES, CREMATORIOS	13,44	25,3	44,84	99,6	173,24	296,25
GIROS CERTIFICADOS PROSARE HASTA 39.99 MTS2	19,3424	0	0	0	0	0
ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, ALMACENES DE MADERA.	20,16	33,12	54,516	105,24	181,902	279,5
CLÍNICAS- HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, HOSPITAL GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y MENTAL.	21,616	26,68	41	76,68	148,108	273,25
PEDICURISTAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA, ESTÉTICAS CANINAS.	4,816	6,67	14	25	43	65,25
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE.	22,848	32,775	63,956	104,04	190,32	312,125
SERVICIOS FUNERARIOS, VELATORIOS, CREMATORIO Y MAUSOLEO.	28,784	38,41	75,048	144,84	235,704	314
ASILOS, CASA CUNA, BIBLIOTECAS, ADMINISTRACIÓN PUBLICA, MUSEOS, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES PUBLICAS.	3,808	3,91	4,012	4,08	4,148	4,25
TEMPLOS, CONVENTOS, EDIFICACIONES PARA LA ENSEÑANZA RELIGIOSA	3,808	3,91	4,012	4,08	4,148	4,75
VENTA DE EQUIPAMIENTO PARA ACUARIOS.	3,808	4,715	9	15	28	45
EQUIPAMIENTO DE PARQUES, JARDINES, FERIAS, EXPOSICIONES Y SANTUARIOS.	3,808	4,715	9	15	28	45
NEVERIA, FUENTES DE SODAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, ANTOJITOS, FONDAS, CAFES, CENADURIAS, TAQUERIA. SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3,808	5,405	9	24	45	55
ABARROTES, TIENDAS, MISCELÁNEAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIOS, PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, MARISCOS Y PESCADOS, COCINA ECONÓMICA, DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	3,808	5,405	11	16	45	97,25
INSTALACIONES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES, PISCÍCOLAS.	3,808	5,405	8,968	16,32	36,6	101,125
JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELA PRIMARIA, GUARDERÍA, LUDOTECA	3,808	5,865	11	18	32	52,375
COMERCIO PARA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA COMO AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, CAMIONES, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES DE REPARACIÓN Y RECTIFICACIÓN, SERVICIOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO, VENTA AUTOPARTES.	3,808	6,21	15	32	49	72
GRUTAS, PARQUES NATURALES Y OTROS SITIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	3,864	3,864	3,864	3,864	3,864	3,864
FARMACIAS, DROGUERÍAS, HOMEOPÁTICAS Y HIEVERÍAS	4,816	6,67	14	26	45	65,25
BOTANAS Y FRITURAS, CREMERÍAS, DULCERÍAS, PANADERÍAS, PALETAS Y HELADOS, PASTELERÍAS, TORTILLERÍAS,	4,816	6,67	10,62	19,44	33,55	65,25
ALQUILER DE MOBILIARIO PARA FIESTAS	4,032	6,9	9,912	40,44	82,106	168,25

OFICINAS, OFICINAS DE PROFESIONALES, NOTARIAS, AGENCIAS DE AUTOTRANSPORTE, PUBLICIDAD, ESTABLECIMIENTOS DE GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, REVELADO FOTOGRÁFICO.	4,816	5,865	13	23	36	53,375
VENTAS DE ARTÍCULOS DE DIBUJO, TALLERES COSTURA Y BORDADO, EXPENDIO DE REVISTAS, ELABORACIÓN, REPARACIÓN Y VENTA DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE PIEL, LAVANDERÍAS, MERCERÍAS, PAPELERÍAS, ELABORACIÓN Y VENTA DE PIÑATAS, RENTA DE VIDEOJUEGOS, SASTRERÍAS, TINTORERÍAS, SERVICIOS LIMPIEZA.	4,816	6,67	10,62	19,44	33,55	65,25

CASA DE LA CULTURA, CENTROS CULTURALES, CENTROS DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN, SALAS DE REUNIÓN, CENTROS SOCIALES O DE CONVENCIONES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	4,816	7,935	11,328	18,48	24,4	45
ALMACENES Y BODEGAS. EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS DE ACOPIO DE DESHECHOS Y ENCERES DOMÉSTICOS, DEPÓSITOS DE CHATARRA, PELETERIAS.	4,816	6,9	18	32	69	110,875
ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, DECORACIÓN, HERRAJES, MÍSTICOS, MUEBLERÍAS, JOYERÍAS, PERFUMERÍAS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ALQUILER DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ACCESORIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, DOMESTICA Y ALFOMBRAS, GALERÍA DE ARTE.	5,376	7,475	10,384	18,96	36,722	82,75
TERMINALES E INSTALACIONES PARA ENCIERRO Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y PASAJEROS, BASCULAS PUBLICAS.	10,752	15,525	31	46,68	85,4	157,5
AUTÓDROMOS	52,864	54,28	55,696	90,6	128,954	211,375
ADIESTRAMIENTO DE MASCOTAS, VETERINARIAS	5,936	9,66	17,818	34,44	49,044	78,5
PLANTAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES, TORRES, ANTENAS, MÁSTILES, CHIMENEAS, BOMBAS, CARCAMOADORAS, LAGUNAS DE CONTROL Y REGULACIÓN.	10,64	17,48	44,84	87,84	133,956	254
ACADEMIAS EN GENERAL: ATÍPICOS, CAPACITACIÓN LABORAL, ESCUELA DE BACHILLERATO GENERAL Y TÉCNICO (PREPARATORIA), ACADEMIA DE BELLEZA.	6,496	8,625	18	26	42	64,5
ACADEMIAS DE BAILE, ARTES MARCIALES, IDIOMAS, NATACIÓN.	6,608	10,81	14,514	26,52	43,066	83,875
ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTO, ESPACIOS ABIERTOS, INDUSTRIA, INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE ALTO IMPACTO (GIRO D).	56	115	147,5	210	244	437,5
SALAS DE BAILE, SALONES DE FIESTAS INFANTILES, SALONES Y JARDINES PARA FIESTAS Y EVENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	6,944	10,695	19,824	38,28	73,932	121,25
ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO: CARPINTERÍA, HERRERÍAS, PLOMERÍAS, TAPICERÍA, MADERERÍAS, TORNO, IMPRENTA, DISEÑO, ELABORACIÓN IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO.	7,168	11,845	16,992	27,72	51,972	80
CENTRO DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO CLÍNICAS Y POLICLÍNICAS BAJO IMPACTO (A,B)	7,168	12,995	21,24	41,04	83,448	102,625
AGENCIAS Y CENTRALES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS; CENTRALES TELEFÓNICAS ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	7,168	10,35	19,116	27,24	49,776	91,875

RESTAURANTES Y CENTRO DE ENTRETENIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6,72	13,8	21,24	34,56	63,318	103,875
BILLARES, BOLICHES, GIMNASIOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	6,72	8,28	13,57	24,96	43,066	70,625
SANITARIOS, REGADERAS Y BAÑOS PÚBLICOS.	6,72	9,66	13,924	22,56	32,208	59,25
INDUSTRIA ZAPATERA.	9,632	12,765	21,004	40,68	86,864	213,5
ALBERGUES, POSADAS, HOTELES DE RETIRO, HOTELES CON TODOS LOS SERVICIOS, HOTELES, MESONES, MOTELES, MOTELES DE PASO, MUTUALIDADES Y FRATERNIDADES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	9,632	12,765	21,004	42,84	104,432	139,125
SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, CASAS DE BOLSA, CONSTRUCTORAS SIN ALMACÉN Y CONTRATISTAS.	9,632	13,8	30	41,52	59,048	115
ESTACIONAMIENTOS, PENSIONES PARA AUTOS	9,632	15,755	27,494	40,56	66,002	94,75
ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, SECUNDARIAS.	9,632	15,755	29,146	41,52	75,884	124,5
CINES, AUDITORIOS, CINETECAS, TEATROS, HIPÓDROMOS, JUEGOS MECÁNICOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	9,632	17,71	31,86	68,04	124,562	223,375
INDUSTRIA AISLANTES Y EMPAQUES DE POLIESTIRENO, INDUSTRIA PANIFICADORAS	8,96	12,765	21,004	40,68	86,864	143,75
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MOLDES PARA INYECCIÓN PLÁSTICO, PINTURAS, PISOS, CORTINAS, TINAS DE JACUZZI.	8,96	12,995	21,24	41,04	91,866	143,75
COLOCACIÓN Y PULIDO DE PISOS.	8,96	12,995	21,24	41,04	91,866	155,25
TIENDAS DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	8,96	15,525	25,488	49,32	70,15	115
MOLIENDA DE MINERALES.	8,96	25,3	47,318	86,4	115,9	143,75
SUPERMERCADOS, MINISÚPER, FARMACIAS, TIENDA DE AUTOSERVICIO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	8,96	17,25	32,804	63,36	103,09	143,75
ALMACENAMIENTO Y VENTA DE FORRAJE.	8,96	17,25	42,48	86,4	115,9	143,75

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La vigencia y observancia obligatoria de este acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación, y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los 2 dos días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ÁNGEL DE LA VEGA PINEDA.
DIRECTOR DE COMERCIO DEL H AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

LIC. LUIS MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO.
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).